



01282574

OSORNO, 25 SET. 2017

Señora
Nadia Muñoz Muñoz
Jefa Unidad de Concesiones Eléctricas.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465, local 10, torre 3
SANTIAGO.

Ref.: **MODIFICA SUBTRAMO 5.3 DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA. "LÍNEA DE TRANSMISIÓN CHILOÉ-GAMBOA. TRAMO 2". CASO TIMES 420391.-**

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 28 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento, venimos en modificar el "Subtramo 4.2" de la solicitud de concesión eléctrica definitiva de la referencia, conforme a los siguientes antecedentes:

Con fecha 09 de noviembre de 2015 mediante carta Ingreso SEC N° 20930 se presentó solicitud de concesión definitiva para establecer la línea de transporte de energía eléctrica de 2x220 kV denominada "Línea de Transmisión Chiloé-Gamboa. Tramo 2". Esta solicitud de concesión eléctrica fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N° 12444 de fecha 24 de febrero de 2016.

Posteriormente, habiéndose certificado las publicaciones y emisiones radiales mediante Ordinario N° 6677 de fecha 3 de junio de 2016 y estando aún pendiente notificar a la totalidad de los propietarios afectados, mediante carta N° 1196056 Ingreso SEC N° 1077 de fecha 16 de enero de 2017, mi representada solicitó la división de la solicitud de la concesión de la referencia en 5 subtramos, siendo esta solicitud acogida mediante resolución exenta N° 17228 de fecha 02 de febrero de 2017.

Posteriormente, mediante carta N° 1266110 Ingreso SEC N° 18120 de fecha 09 de agosto de 2017 mi representada solicitó la división del Subtramo 5 de esta solicitud de la concesión en 3 nuevos subtramos (Subtramo 5.1, Subtramo 5.2 y Subtramo 5.3), siendo esta solicitud acogida mediante resolución exenta N° 20137 de fecha 24 de agosto de 2017.

Dentro de los subtramos a que dieron origen las mencionadas subdivisiones, está el "Subtramo 5.3" que requiere una modificación del propietario afectado, pues conforme a lo indicado por el Ministerio de Bienes Nacionales en su ORD. N° 631 de fecha 13 de julio de 2016, y que fuera trasladado a mi representada mediante ORD.

N° 9463 de fecha 22 de julio de 2016, a lo hemos en terreno y a la inscripciones conservatorias vigentes respectivas, el dueño del predio afectado no es el Fisco, si no la Sucesión de don Teodoro Kamann Gesell.

De esta forma, venimos en acompañar en duplicado un nuevo Plano General de Obras, un nuevo Listado de Propietarios y nuevos Planos Especiales de Servidumbres, que dan cuenta de esta modificación.

De esta forma, donde dice:

SUBTRAMO 5.3:

N°	Nombre Propietarios	Nombre del Predio	Inscripción de Dominio				Franja de Seguridad y Servidumbre			Plano N°
			Fojas	N°	Año	CBR	Longitud (mts)	Ancho (mts)	Superficie (m2)	
9	Fisco	Sin Información (s/i)	s/i	s/i	s/i	s/i	603	30	18.104,24	Serv-CGT2-8

Debe decir:

SUBTRAMO 5.3:

N°	Nombre Propietarios	Nombre del Predio	Inscripción de Dominio				Franja de Seguridad			Plano N°
			Fojas	N°	Año	CBR	Longitud (mts)	Ancho (mts)	Superficie (m2)	
9	Sucesión Teodoro Kamann Gesell	Las Cañas	148 vta.	217	1935	Ancud	603	30	18.104,24	Serv-CGT2-8-A
			80 vta.	120						

Por tanto, de acuerdo a lo señalado precedentemente, solicitamos a usted se sirva declarar la admisibilidad de la modificación del subtramo 5.3 de nuestra solicitud de concesión definitiva correspondiente al proyecto denominado "Línea de Transmisión Chiloé-Gamboa. Tramo 2", dictando la resolución respectiva y disponiendo la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio electrónico de esa Superintendencia.

Saludamos atentamente a usted,

SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A.



Marcela Terán Uriarte

JEFE ÁREA CONCESIONES Y SERVIDUMBRES

Incl.: lo indicado.